

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2.024).

INTERLOCUTORIO No. 441

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FRIBO INVERSIONES LTDA
DEMANDADA: LUIS EDUARDO BENÍTEZ
WALTER MORERA CAICEDO
RADICACIÓN: 76001-4003-002-1996-13203-00

En escrito que antecede, el señor Walter Morera Caicedo, en calidad de demandado dentro del presente trámite, solicita el desarchivo de proceso, esto con la finalidad de obtener el oficio de levantamiento del embargo decretado y comunicado a la Cámara de Comercio de Cali.

De la revisión del expediente se tiene que mediante auto interlocutorio No. 1427 de fecha 11 de junio de 2001, obrante a folio 59 del cuaderno segundo, este Despacho decretó el embargo y posterior secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado “ALMACÉN DE REPUESTOS MAZDA SUR” de propiedad del demandado Walter Morera Caicedo, registrado con la matrícula mercantil No. 393456-02, medida que fue comunicada a la Cámara de Comercio de Cali mediante oficio No. 0842 de fecha 11 de junio de 2001.

Ahora bien, mediante auto interlocutorio No. 5563 de fecha 14 de septiembre de 2009, este Juzgado, decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mismas que dejó a disposición del Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Cali por existir embargo de remanentes para el proceso ejecutivo instaurado por Citibank contra Walter Morera Caicedo, según oficio No. 1359 de fecha 23 de septiembre de 1997, sin que exista constancia en el expediente de haber comunicado aquella decisión tanto a la Cámara de Comercio de Cali como al Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Cali.

Por lo anterior, y en razón al memorial que antecede, se procederá a la elaboración de los oficios dirigidos a la Cámara de Comercio de Cali y al Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Cali, comunicando lo aquí decidido, en auto No. 5563 de fecha 14 de septiembre de 2009, como se indicó anteriormente. En ese sentido el Juzgado,

RESUELVE:

1. **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada que el proceso se encuentra desarchivado y en la sede del Despacho para lo que considere pertinente.

2. **ORDÉNESE** la elaboración del oficio dirigido a la Cámara de Comercio de Cali informando sobre el levantamiento del embargo del establecimiento de Comercio denominado “ALMACÉN DE REPUESTOS MAZDA SUR” de propiedad del demandado Walter Morera Caicedo, registrado con la matrícula mercantil No. 393456-02. Lo anterior, en razón a que mediante auto interlocutorio No. 5563 de fecha 14 de septiembre de 2009, este Juzgado, decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito y como consecuencia de ello, se ordenó el levantamiento de las medidas previas decretadas, dejándolas a disposición del Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Cali por existir embargo de remanentes para el proceso ejecutivo instaurado por Citibank contra Walter Morera Caicedo, según oficio No. 1359 de fecha 23 de septiembre de 1997. **LÍBRESE** por Secretaría el respectivo oficio.
3. **ORDÉNESE** la elaboración del oficio dirigido al Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Cali, informando sobre el levantamiento del embargo del establecimiento de Comercio denominado “ALMACÉN DE REPUESTOS MAZDA SUR” de propiedad del demandado Walter Morera Caicedo, registrado con la matrícula mercantil No. 393456-02. Lo anterior, en razón a que mediante auto interlocutorio No. 5563 de fecha 14 de septiembre de 2009, este Juzgado, decretó la terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito y como consecuencia de ello, se ordenó el levantamiento de las medidas previas decretadas, dejándose disposición del Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Cali por existir embargo de remanentes para el proceso ejecutivo instaurado por Citibank contra Walter Morera Caicedo, según oficio No. 1359 de fecha 23 de septiembre de 1997. **LÍBRESE** por Secretaría el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA